

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2022-00174 se inadmitió la misma por auto del 21 de Junio de 2022, el cual fue notificado por estados del 22 del mismo mes y año, cuyo término vencía el 30 de junio y si bien se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho el 1 de julio, este se presentó de manera extemporánea, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho

Milena Zuluaga Salazar
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento Curador Legítimo
Demandante	Doris Eugenia Castaño Gómez
Menor	Karen Garcia Castaño
Radicado	056973184001 - 2022 – 00174 – 00
Providencia	Auto # 885 Rechaza demanda

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó dentro del término concedido¹ el escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 21 de junio de 2022. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

¹ [005.ConstanciaRecibidoMemorialSubsanación.pdf](#)

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 95 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 06 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c7b368defde908c99cc182e4fd68b65ee9334f9e28b939684bd19cb69d7107**

Documento generado en 05/07/2022 10:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>